

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD



03 OCT 2023

## Resolución Directoral

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

El Agustino, 02 OCT. 2023

**VISTO:** El Informe N° 26-2023-UP-ST/HNHU de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante, Secretaria Técnica del PAD) y demás actuados contenidos en el Expediente N° 22-43805-0014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señalados en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la referida Ley;

Que, en ese sentido, el artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que: "*La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. (...)*";

Que, mediante oficio N° 077-2022-CG/SALUD-AC01 presentado con fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de Comisión de la Contraloría General de la República del Perú, remitió al Director General (e) del HNHU, el Informe de Auditoría N° 11097-2022-CG/SALUD-AC, denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR EMPRESA EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE EN EL PERIODO 2019**" por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2019, recomendando disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Hipólito Unanue, comprendidos en los hechos irregulares;

Que, en ese contexto, dentro de los hechos descritos por el Órgano de Control, se advierte la presunta participación -ente otros- de la servidora Yudy Miluska Roldán Concha, quien fue Jefa del Departamento de Especialidades Médicas<sup>1</sup>, cuya participación en los presuntos hechos irregulares, se dio en el marco de la Contratación de Servicios Médicos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, durante el año 2019; precisando que la Secretaria Técnica del PAD, Abg. Silvia Matilde Navarro Navarro, ha formulado su abstención a fungir como tal en el deslinde de responsabilidades que atañe a esta, ello a razón de mantener una relación amical de varios años con la referida servidora investigada, ya que ambas, trabajaron juntas en la Dirección Adjunta, toda vez que, la servidora Roldán Concha, fue su jefa directa desde que asumió el cargo de Directora Adjunta del Hospital, designada a través de la Resolución Ministerial N° 515-2019/MINSA de fecha 11 de junio de 2019; y por ende,

<sup>1</sup> Designada mediante Resolución Administrativa N° 272-2017/HNHU-UPER/ASE de fecha 06 de abril de 2017 y cesada con Resolución Directoral N° 158-2019-DG-UPER/HNHU de fecha 17 de julio de 2019.



se encuentra inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, en atención a lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la LSC y su Reglamento General; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria, el T.U.O. de la Ley N° 27444, y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones para el cargo de Director General establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General del HNHU, aprobado mediante Resolución Directoral N° 336-2014-HNHU-DG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la abstención planteada por la **Abg. Silvia Matilde Navarro Navarro**, para desempeñarse como Secretaria Técnica del PAD, en relación al deslinde de responsabilidades que atañe exclusivamente a la servidora Yudy Miluska Roldán Concha; por los hechos reportados mediante oficio N° 077-2022-CG/SALUD-AC01, en razón de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar al **Abg. Freddy Hipólito Ontón Reynaga**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, designado en el cargo de confianza bajo el régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios, CAP-P N°043 Nivel F-3, para que, **en adición a sus funciones**, se desempeñe como Secretario Técnico Suplente respecto de los hechos relacionados a las presuntas responsabilidades de la servidora Yudy Miluska Roldán Concha, reportados mediante oficio N° 077-2022-CG/SALUD-AC01.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
  
M. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO  
Director General (e)  
CMP: 17183

  
TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

03 OCT 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

CABA/  
Cód. 77-E-2022

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Interesados
- ( ) Secretaría Técnica del PAD
- ( ) Archivo